

LEY N.º 821

Línea telegráfica entre Lunahuaná y Yauyos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese por una sola vez, en el presupuesto general de la República, una partida de tres mil cuatrocientas ochenta libras, setenta centavos, que se invertirán en la construcción de una línea telegráfica que comunique Lunahuaná, distrito de la provincia de Cañete, con la capital de la provincia de Yauyos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario. — *Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la casa de Gobierno, en Lima, á los dieciseis días del mes de Noviembre de mil novecientos ocho.— A. B. LEGUÍA.—*Miguel A. Rojas*.